INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gen

EXP. 2114

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 346 /2023

Asunción, 07 de agosto de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2023 "ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 429.334.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 117/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 04 de agosto de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 42/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 05/2023 **"ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 429.334**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 42/2023 expresa que el día 18 de julio de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 14/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** y **ABRACOMAQ S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de las firmas.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que las firmas **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** y **ABRACOMAQ S.R.L.** cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	HIERROS Y ACEROS S.R.L.			ABRACOMAQ S.R.L.		
				Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido	Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido
1	Grafito en Polvo	400	Kilogramo	--	No cotiza	No cotiza	Grafsolo Brasil	35.760.-	14.304.000.-
2	Escobilla	63	Unidad	Adetech Brasil	830.000.-	52.290.000.-	--	No cotiza	No cotiza

.../...

Abg. M. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 346 /2023

...//...

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precio a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.,** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en el ítem 1.-

Que, el desglose presentado fue analizado por el área requirente (Gerencia Industrial), que mediante Carta Interna GI N° 106/2023 de fecha 26 de julio de 2023, menciona que: *"De acuerdo al desglose de precios presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (gastos administrativos, IVA) más utilidad antes de los impuestos (15%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso".-*

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 208/2023, por el monto de Guaraníes setenta y cuatro millones ciento setenta y siete mil doscientos (₲ 74.177.200.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del **ítem 1** a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes catorce millones trescientos cuatro mil (₲ 14.304.000.-) IVA incluido y el **ítem 2** a la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos noventa mil (₲ 52.290.000.-) IVA incluido.-

Que, por Carta Interna UOC N° 117/2023 de fecha 04 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el **ítem 1** del proceso de Contratación Directa N° 05/2023 **"ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 429.334,** a la firma **ABRACOMAQ S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes catorce millones trescientos cuatro mil (₲ 14.304.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Grafito en Polvo	400	Kilogramo	Grafsolo Brasil	35.760.-	14.304.000.-
Total						14.304.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el **ítem 2** del proceso de Contratación Directa N° 05/2023 **"ADQUISICIÓN DE GRAFITO EN POLVO Y ESCOBILLAS PARA USO EN LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 429.334,** a la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.,** por el monto total de Guaraníes cincuenta y dos millones doscientos noventa mil (₲ 52.290.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
2	Escobilla	63	Unidad	Adetech Brasil	830.000.-	52.290.000.-
Total						52.290.000.-

...//...

Abg. M. Veronica Sayegman
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 346 /2023

...//...

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C.
SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente